

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO

No. PRIMERO

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR: LA SRA. DRA. TERESA LOOR OPORTO DE MANZUR
Y SR. JOSE E. MANZUR VILLAMAR

A FAVOR DE: EC. EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR

3/05/98

DEL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

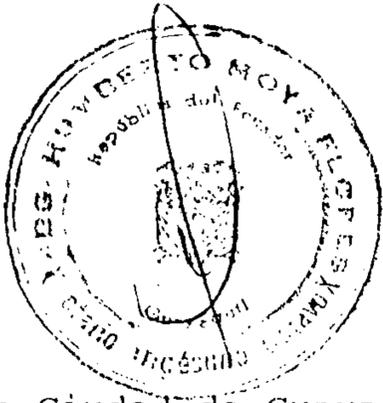
28 NOVIEMBRE
Guayaquil,..... de..... de 19..... 97

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA LA SEÑORA DOCTORA TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR ACOMPAÑADA DE SU CONYUGE SEÑOR JOSE EDUARDO MANZUR VILLAMAR A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR, acompañada de su cónyuge señor JOSE EDUARDO MANZUR VILLAMAR, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivo y médico respectivamente y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte la señora Economista EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, economista y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones sociales, al tenor de las

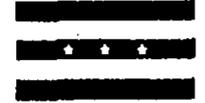
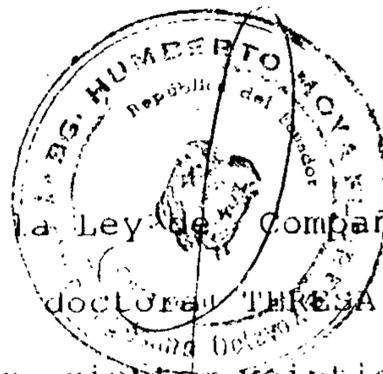


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





cláusulas siguientes. **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a otorgar esta escritura, por una parte, la señora Doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR, Cedente, acompañada de su cónyuge señor JOSE EDUARDO MANZUR VILLAMAR; y, por otra, la señora Economista EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR, Cesionaria; por sus propios derechos, y los cónyuges MANZUR-LOOR además por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Por escritura pública otorgada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario Público del cantón Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, se constituyó la compañía "DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA (DEMPRESA)", con domicilio en esta ciudad, escritura inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de este cantón, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. Todos los socios de la compañía, señores: Economista OSCAR LOOR RISCO, Economista EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR, Ingeniero Mecánico OSCAR EMILIO LOOR OPORTO, doctora EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE, doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR, Tecnóloga Médica CECILIA LOOR OPORTO DE LASCANO y Bióloga GABRIELA VERONICA LOOR OPORTO DE PATIÑO, propietarios de dos mil quinientas, un mil ochocientas setenta y cinco, ciento veinticinco, ciento veinticinco, ciento veinticinco, ciento veinticinco y ciento veinticinco participaciones sociales de la compañía "DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA (DEMPRESA)", respectivamente, se reunieron en Junta General Universal de Socios, el cuatro de noviembre del presente año, y en uso de la facultad que les concede al



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

artículo ciento veinte, letra f), de la Ley de Compañías, consintió por unanimidad que la señora doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR ceda sus ciento veinticinco participaciones a la señora Economista EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR. Así consta en el Certificado que, como

documento habilitante, se insertará en esta escritura de cesión de participaciones tal como lo dispone el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado y se encuentra dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes que preceden, la señora Doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR, autorizada en forma expresa e este acto por su cónyuge señor JOSE EDUARDO MANZUR VILLAMAR, cede a título oneroso y en su valor nominal, las ciento veinticinco (125) participaciones sociales de un mil sucres cada una, que posee en el capital social de "DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA (DEMPRESA)" a favor de la señora Economista EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR, quien en calidad de Cesionaria, acepta la cesión hecha a su favor en este acto, y paga a la Cedente el valor acordado por dicho concepto. En consecuencia, la Cedente, señora Doctora TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR se excluye del capital social de "DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA (DEMPRESA)". **CUARTA:**

REQUISITOS FORMALES.- La Cesionaria queda autorizada para gestionar que en el Libro respectivo de la compañía se inscriba la cesión y, practicada ésta, que se anule el certificado de aportación correspondiente, y se extienda uno nuevo a favor de la Cesionaria; para que de la escritura de cesión se sienta

razón al margen de la inscripción (Registro Mercantil del cantón Guayaquil) referente a la constitución de la Sociedad, ~~como~~ al margen de la matriz de la Escritura de Constitución en el respectivo protocolo del Notario; particular que se hará saber a la Intendencia de Compañías de Guayas. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.-

Abogado Kleber Manrique Terán.- Registro número.- Ciento noventa y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-


Teresa Loor Oporto

DRA. TERESA LOOR OPORTO DE MANZUR

Ced. U. No. 090628379-1

Cert. Vot.

Jose E. Manzur Villamar

JOSE E. MANZUR VILLAMAR

Ced. U. No. 090568939-4

Cert. Vot.

Emilia Oporto Cortes de Loor

ECON. EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR

Ced. U. No. 0900853227

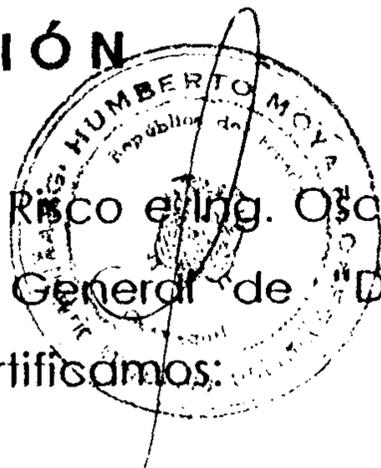
Cert. Vot.

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

CERTIFICACIÓN

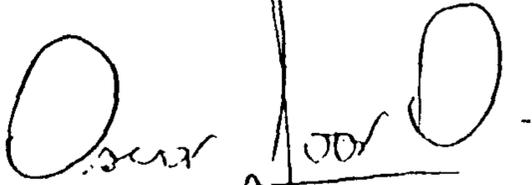
Quienes suscribimos, Econ. Oscar Loor Risco e Ing. Oscar Emilio Loor Oporto, Presidente y Gerente General de "Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. (DEMPRESA)", certificamos:



Que en sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL de Socios, celebrada en Guayaquil el martes cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en uso de la facultad que le concede la Ley de Compañías, Art. 120, letra f), con el voto unánime de los socios asistentes a la sesión y que representan todo el capital pagado, consintió que la socia Dra. Teresa Loor Oporto de Manzur ceda sus ciento veinticinco participaciones sociales a la socia señora Econ. Emilia Oporto Cortés de Loor; así consta en el acta suscrita por todos los socios.

Guayaquil, noviembre 6 de 1997


OSGAR LOOR RISCO, Econ.
Presidente


OSCAR EMILIO LOOR OPORTO, Ing.
Gerente General
Secretario

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Se tomó nota de la cesion de participaciones que contiene esta escritura, que hacen TERESA DEL ROSARIO LOOR OPORTO DE MANZUR, autorizada por su cónyuge JOSE EDUARDO MANZUR VILLANAR, a favor de EMILIA ELENA OPORTO CORTEZ DE LOOR, dentro del capital social de la compañía DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA (DEMPRESA), a fojas 3.254 y 15.593 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i siete y mil novecientos ochenta i ocho, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

SCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.24.000-

**De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de CINCO fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil 19 de Diciembre del 2000.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Torres', enclosed within a large, horizontal oval flourish.